

	CONTRATO	Código: FGC - 028 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 1 de 7
---	-----------------	---

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA
N° DSSAM-001-2026

PARTES: DISTRISSEGURIDAD.
NIT 806.013.404-2

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Nit: 860524654-6,

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE OTORGUEN LA ADECUADA PROTECCIÓN A LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES Y/O AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DISTRISSEGURIDAD

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será de trescientos noventa y seis (396) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PLAZO ENTREGA DE LAS POLIZAS: El plazo de entrega de las pólizas serán de 10 días hábiles para la entrega de las pólizas previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre **DISTRISSEGURIDAD** con NIT No 806.013.404-2, establecimiento público de orden Distrital, con personería jurídica y autonomía administrativa y presupuesto propio representado legalmente por su Director General **JAIME RICARDO HERNANDEZ AMIN**, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73215018 de Cartagena, debidamente nombrado mediante Decreto Distrital N°1127 del 05 de agosto de 2022 y posesionado en diligencia de posesión el día 05 de agosto de 2022, según consta en acta de posesión No. 134, facultado para contratar conforme al ordinal 3° literal a) del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución No. 004 del 03 de febrero de 2003 y artículo 48 del acuerdo de Junta Directiva N°001 de 03 enero de 2022, quien en adelante se denominara **DISTRISSEGURIDAD** y de la otra, **KAREN MARGARITA CORREA RAMIREZ**, identificado con cedula de Ciudadanía 1.047.401.798 de Cartagena (Bolívar), en su calidad de apoderada y representante de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, otorgada en la notaría decima del círculo de Bogotá D. C, código notarial 11001010, hemos acordado celebrar el presente contrato de seguros, con base en las siguientes:

	CONTRATO	Código: FGC - 028 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 2 de 7
---	-----------------	--

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE OTORGUEN LA ADECUADA PROTECCIÓN A LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES Y/O AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DISTRISSEGURIDAD.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de trescientos noventa y seis (396) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: DISTRISSEGURIDAD financiará el contrato con recursos propios, provenientes del recaudo del impuesto predial unificado. De acuerdo con el estudio de mercado, la inversión máxima que la entidad hará en la contratación será de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS (85.674.081) IVA** y demás impuestos incluidos.

Los gastos directos e indirectos que demande la legalización del contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para DISTRISSEGURIDAD el cumplimiento de este, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Disponibilidad Presupuestal	Valor
40 del 13 de abril de 2026	\$490.000.000.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: DISTRISSEGURIDAD pagará el valor el contrato al CONTRATISTA en pesos colombianos mediante UN ÚNICO PAGO, al 100% de los bienes y/o servicios contratados, previa certificación de cumplimiento o acta de recibido a total satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la entidad. Dicho pago procederá dentro de los 30 días calendario siguientes a partir de la entrega de la póliza, siempre y cuando la documentación se encuentre en debida forma.

Tramite de pago. deberá cumplir con las siguientes condiciones, así:

- i) Certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.
- ii) Certificación del representante legal o en su defecto del revisor fiscal (si está obligado deberá anexar copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal, certificado de la junta de contadores del revisor fiscal, documento de identidad del revisor fiscal), en donde conste que **EL CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- iii) La compañía de seguros deberá radicar la factura electrónica a través del correo electrónico administracion@distrisseguridad.gov.co de **DISTRISSEGURIDAD**.
- iv) La factura deberá ser radicada a través de la plataforma SAFE y posterior a su validación en SECOP II y deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
 - a. Certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato
 - b. Presentación de la factura electrónica de venta, Cuenta de cobro y/o documentos legales equivalente para el cobro correspondiente.

	CONTRATO	Código: FGC - 028 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 3 de 7
---	-----------------	--

- c. Copia del RUT.
- d. Certificación de cuenta Bancaria.
- e. Certificación del representante legal o en su defecto del revisor fiscal (si está obligado deberá anexar copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal, certificado de la junta de contadores del revisor fiscal, documento de identidad del revisor fiscal), en donde conste que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor de DISTRISSEGURIDAD en la plataforma SAFE, en un término de cinco (5) días hábiles después de recibidos los documentos para el pago.

Nota 2: El pago se realizará conforme al PAC de DISTRISSEGURIDAD y se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Nota 3: Los gastos que se generen para la correcta ejecución del contrato correrán por cuenta del contratista, tales como los que resulten de la constitución de la garantía única (cuando aplique) y demás. Igualmente, en el caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar la garantía única, éste sufragará todos los gastos que éste implique.

Nota 4: Los porcentajes por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

Nota 5: El contratista con la presentación de la propuesta acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota 6: Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería de DISTRISSEGURIDAD en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, abierta en una entidad financiera afiliada al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley

Nota 7: *las pólizas de seguros son un documento equivalente a la factura teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, art. 5 d.1165/1996; arts.13 y 20 d.1380/1996; art.5 d.3050/1997 y art.2 d.1514/1998, Así las cosas, el término que reemplaza sería "las pólizas".*

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en la ficha técnica, el estudio previo, el pliego de condiciones, en los anexos de este proceso y en la propuesta presentada.

- i) Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
- ii) Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

	CONTRATO	Código: FGC - 028 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 4 de 7
---	-----------------	---

- iii) Atender todos los llamados o requerimientos que le realice la Entidad a través del Supervisor del contrato, durante el plazo de ejecución.
- iv) Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
- v) Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- vi) Informar de manera inmediata a DISTRISSEGURIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
- vii) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de DISTRISSEGURIDAD.
- viii) Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario.
- ix) No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a DISTRISSEGURIDAD y demás autoridades competentes.
- x) Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavados de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
- xi) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- xii) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- xiii) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

Obligaciones Especiales del Contratista

- i) Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5o de la ley 80 de 1993, el ASEGURADOR, se obliga con DISTRISSEGURIDAD a:
- ii) Ejecutar el o los contratos de seguros adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.

	CONTRATO	Código: FGC - 028 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 5 de 7
---	-----------------	---

- iii) Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes;
- iv) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente DISTRISSEGURIDAD o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
- v) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, personas o intereses asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro, siempre que la siniestralidad no supere el 50%.
- vi) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- vii) Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del programa de seguros de DISTRISSEGURIDAD;
- viii) Las demás que surjan del contenido de cada contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan a los mismos o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
- ix) Emitir los certificados provisionales de amparo o notas de cobertura dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones.
- x) Efectuar a DISTRISSEGURIDAD una vez comunicada la ocurrencia de los siniestros, como mínimo dos (2) requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización, el último de los cuales deberá hacerse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha estimada de prescripción de las acciones.
- xi) El asegurador deberá realizar programas de capacitación, relativos a los seguros adjudicados, con una intensidad horaria mínima de una (1) hora por cada ramo.
- xii) El proponente DEBERÁ para todos los siniestros, presentar una carta, dentro del plazo legal, en la cual indique la aceptación del siniestro o demuestre las eximentes de responsabilidad. En el evento en que en la propuesta no se haga mención a lo anterior, DISTRISSEGURIDAD entenderá que acepta la presente obligación.
- xiii) El proponente deberá indicar durante la ejecución del contrato y cuando sea necesario, en qué casos, de manera concreta, se solicitará la participación de los ajustadores, advirtiéndole que en el evento de ser nombrados de mutuo acuerdo, el ajustador deberá informar por escrito y de manera quincenal a la ENTIDAD, los avances del siniestro. Si el ajustador es nombrado directamente por la aseguradora, la obligación de informar quincenalmente sobre el avance del siniestro es del asegurador.
- xiv) En caso de prórroga del programa de seguros el contratista se comprometerá a mantener las condiciones ofertadas, siempre que la siniestralidad no supere el 50%.
- xv) En caso de que la entidad requiera copia o reimpresión de las pólizas o anexos en algún momento de la ejecución del contrato la Aseguradora se obliga a expedirlos sin ningún costo.
- xvi) Las demás señaladas en la ley y las normas sobre la materia.

	CONTRATO	Código: FGC - 028 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 6 de 7
---	-----------------	---

OBLIGACIONES DE DISTRISSEGURIDAD: DISTRISSEGURIDAD tendrá las siguientes obligaciones:
 En virtud del contrato LA ENTIDAD se obliga a:

- i) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONTRATISTA
- ii) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada.
- iii) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- iv) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.1. SUPERVISIÓN

La entidad a través de un funcionario designado ejercerá el control y seguimiento de la ejecución del contrato y decidirá si contrata con terceros o ejerce la supervisión a través de dicho funcionario designado; además velará por los intereses de esta y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente documento, entre otras:

- i) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ENTIDAD en los términos de la Selección Abreviada como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
- ii) Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones contraídas por parte del contratista.
- iii) Levantar y firmar las actas respectivas.
- iv) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
- v) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
- vi) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del proponente elegido.
- vii) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el proponente elegido cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
- viii) Suscribir el acta de inicio para efectos de poder iniciar el plazo de ejecución contractual, así como de suscribir las actas de suspensión durante la ejecución contractual, cuando ocurran causas que así lo ameriten.

CLAUSULA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las Partes, suspender la ejecución del contrato marco mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Una vez superadas se ejecutará con los acuerdos inicialmente pactados.

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: Para una mayor vigilancia y control la Supervisión de este contrato será ejercida por la **P.U. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato no podrá cederse total ni parcialmente, si no con autorización previa y escrita de la Director General de **DISTRISSEGURIDAD**.

	CONTRATO	Código: FGC - 028 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 7 de 7
---	-----------------	---

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre el contratista y DISTRISSEGURIDAD, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato, dentro de ese plazo se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, la liquidación se hará constar en acta que contendrá además los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que llegaran las partes para solucionar divergencia y declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extinción o ampliación si es del caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. NORMATIVIDAD APLICABLE: Este contrato se registrará en todas sus partes por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y disposiciones reglamentarias.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Harán parte de este contrato los documentos producidos durante la etapa de selección, especialmente los pliegos de condiciones y la oferta del contratista; los certificados de existencia, representación legal del contratista, las certificación actualizada expedida por el Revisor Fiscal y /o Representante Legal de la sociedad en las que constan el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Parafiscales (Art. 50 Ley 789 de 2002) y los demás documentos que con ocasión de la relación entre las partes se generen.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los contratista y su representante legal, declaran expresamente no encontrarse incurso dentro de la inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas dentro de las normas vigentes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de esta convocatoria pública genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que este ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GASTOS: Serán por cuenta del contratista, todos los costos que se refieran al pago de impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen en desarrollo y ejecución del contrato con base en el mismo.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El contrato electrónico se perfecciona con las firmas de las partes en SECOP II y su ejecución con la expedición del registro presupuestal.